



**Manual de Contabilidad Gubernamental de la Comisión Federal de
Competencia Económica**

Ejercicio 2024

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad de la Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a treinta de septiembre de dos mil veinticuatro. El Mtro. Mario Alberto Fócil Ortega, Director General de Administración, auxiliado de Yanelly Concepción García Ibarra, Directora Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica, así como en los diversos 4 fracción II, apartado a, inciso b y su último párrafo, 23, 24, fracciones IV, VIII, X y XXIII, 37, 38, fracciones VI, X, XV y XXXV, 38 BIS 1, fracciones I, II y XV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, emite el acuerdo citado al rubro, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Comisión Federal de Competencia Económica es un órgano constitucional autónomo constituido mediante Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de telecomunicaciones.

Así, la Ley Federal de Competencia Económica reconoce, en los artículos 10 y 12, fracción VII, la naturaleza de esta Comisión como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como, el ejercicio de su presupuesto de forma autónoma;

Segundo. Que, en virtud de su naturaleza como ente autónomo, la Comisión Federal de Competencia Económica, se rige por lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH).

Además, el ordenamiento citado dispone que, los ejecutores de gasto, entre otros, los entes autónomos creados, por disposición expresa por la CPEUM, poseen autonomía en el ejercicio de sus funciones y administración;

Tercero. Que el último párrafo del artículo 4 de la LFPyRH y en congruencia con el artículo 2, fracción LVI del ordenamiento citado, establece que los ejecutores del gasto contarán con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso, establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.

De igual manera, el artículo 3 de la LFPyRH, señala que las unidades de administración de los entes autónomos podrán establecer las disposiciones generales correspondientes para la aplicación de la citada Ley;

Cuarto. Que en el ámbito de las atribuciones conferidas en el artículo 37 del Estatuto Orgánico de este órgano autónomo (Estatuto), la Dirección General de Administración es responsable del ejercicio del presupuesto asignado; así como, de establecer y aplicar las medidas técnicas y administrativas en materia de recursos financieros, entre otros.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. COFECE-DGA/2024/00026

Así, en congruencia el artículo 38 del ordenamiento citado establece que, corresponde a la Dirección General de Administración, entre otras atribuciones, autorizar y coordinar el ejercicio del presupuesto asignado, así como vigilar su cumplimiento de conformidad con la normativa aplicable y criterios presupuestales procurando la eficiencia del gasto; establecer los procedimientos para la utilización de los recursos presupuestales de la Comisión; emitir disposiciones de gestión administrativa; atender, difundir y operar los asuntos relacionados con los programas de capacitación de las personas servidoras públicas de la Comisión; cumplir con las disposiciones que se emitan para el mejor desempeño de sus funciones; proponer y supervisar los procedimientos administrativos que agilicen y faciliten la atención de los asuntos de su competencia; cumplir con las normas generales y demás disposiciones internas que emita el Pleno en materia de recursos financieros de la Comisión;

Quinto. Que el artículo 38 BIS 1 del Estatuto faculta a la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas (DEPyF) para Elaborar y actualizar las propuestas de las políticas, normas y demás disposiciones en materia financiera y presupuestaria procurando la eficiencia del gasto en apego a los criterios de racionalidad, honestidad y transparencia.

Sexto. Que el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica y en sus artículos Cuarto y Quinto Transitorios disponen que **1)** la Dirección General de Administración emitirá la normativa que derive para el eficaz cumplimiento de esas Políticas Generales; y, **2)** En tanto la Dirección General de Administración emita el Manual de Contabilidad de la Comisión Federal de Competencia Económica, continuará vigente el Acuerdo del Pleno No. CFCE-014-2013 por el que se adoptó el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal vigente a partir del 1° de enero de 2013. Dicho Manual se emitirá en un plazo que no excederá de ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Séptimo. Que el 31 de diciembre del 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley) la cual establece en sus artículos 1 y 2 que es de observancia obligatoria para los órganos autónomos federales, quienes aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, para contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos. Asimismo, dispone que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Octavo. Que en los artículos 17 y 20 de la mencionada ley, se dispone que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema de contabilidad gubernamental, de contar con manuales de contabilidad y con otros instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como del cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento referido.

Noveno. Que para dar cumplimiento a lo anterior el 21 de abril de 2023 la Dirección General de Administración emitió el Acuerdo COFECE-DGA/2023/00004 por el que se emitió el Manual de Contabilidad Gubernamental para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Décimo. Que como parte de las estrategias para fortalecer los procesos e implementar acciones de mejora continua en la DGA, se analizaron las recomendaciones y observaciones



del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable, así como de la auditoría externa, con el propósito de fortalecer las disposiciones en materia contable de la Comisión.

Por lo expuesto, el Director General de Administración, asistido de la Directora Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas, con fundamento en los preceptos legales citados, emite el siguiente:

Manual de Contabilidad Gubernamental de la Comisión Federal de Competencia Económica

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	6
2.	MARCO JURÍDICO.....	7
3.	TÍTULO PRIMERO.....	9
	DISPOSICIONES GENERALES	9
	a) FINALIDAD.....	9
	b) ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
	c) GLOSARIO	9
4.	TÍTULO SEGUNDO	11
	MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (MCCG).....	11
	I. Características del MCCG.	11
	II. Sistema de Contabilidad de la COFECE.....	13
	III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	14
	IV. Necesidades de información financiera de los usuarios.....	19
	V. Cualidades de la información financiera a producir	20
	VI. Estados Presupuestarios y Financieros a producir y sus objetivos	24
	VII. Definición de la estructura básica y principales elementos de los Estados Financieros a elaborar.....	25
5.	TÍTULO TERCERO	25
	MOMENTOS CONTABLES	25
	Momentos Contables de los Ingresos.....	26
	Momentos Contables de los Egresos.....	27
6.	TÍTULO CUARTO	30
	PLAN DE CUENTAS	30
	Relación Contable / Presupuestaria.....	30
7.	TÍTULO QUINTO	31



	INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS	31
8.	TÍTULO SEXTO	31
	GUÍAS CONTABILIZADORAS	31
9.	TÍTULO SÉPTIMO	31
	MATRIZ DE CONVERSIÓN	31
10.	TÍTULO OCTAVO	32
	NORMATIVIDAD CONTABLE	32
	DISPOSICIONES FINALES	32
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	32



1. INTRODUCCIÓN

La Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Elemento fundamental dentro de tales funciones, lo representa el emitir el Manual de Contabilidad Gubernamental, el cual es la referencia para que, a su vez cada ente público, elabore su propio manual.

En virtud de lo anterior, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), emite su Manual de Contabilidad, mismo que constituye un instrumento normativo de carácter técnico, en el cual se integra el marco conceptual, metodológico y operativo que establece los lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a emitir.

Asimismo, se incluyen las matrices de conversión con características técnicas tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes, entre otros, permitan su interrelación modular y generen un registro automático de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

La finalidad del manual consiste en integrar en un documento todos los elementos del sistema contable que resulten aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la normativa emitida por el CONAC, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar adecuadamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios y programáticos que se requieran.

La metodología de registro contable del Manual cubre la totalidad de las transacciones de tipo financiero, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente. La parte metodológica está desarrollada de acuerdo con las operaciones que realizan los entes públicos, y se podrán aperturar las subcuentas y otras composiciones que se requieran para satisfacer las necesidades operativas o de información de la COFECE.

Es importante destacar, que el Sistema de Administración GRP, como sistema único operativo y de registro de todo el ciclo financiero, presupuestal, contable y programático de la COFECE, fue adecuado a efecto de poder cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



2. MARCO JURÍDICO

Para posibilitar el funcionamiento armónico de la gestión financiera de los recursos económicos de la COFECE, los cuales se deben de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, existe todo un marco de referencia que regula las acciones para garantizar su estricto cumplimiento.

Considerando lo anterior, la COFECE obligada a observar las leyes generales y específicas que les apliquen en todo el proceso relacionado con la asignación y aplicación de los recursos públicos y a los eventos que únicamente tengan incidencia contable, además de la normatividad contenida en el presente Manual y las que emita de forma expresa el CONAC.

A continuación, se enlistan los ordenamientos que se aplican, reconociendo que no son limitativos y que es responsabilidad de los usuarios de este Manual aplicar las que aquí se enuncian y otras que se requieran de forma específica.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Leyes

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de bienes del sector público

3. Códigos

- Código Fiscal de la Federación.

4. Reglamentos

- Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;



5. Decretos

- Decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.

6. Marco Técnico

- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental
- Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental
- Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos
- Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos
- Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
- Parámetros de Estimación de Vida Útil
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales
- Y los ordenamientos emitidos por el CONAC aplicables a los órganos autónomos
- Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.



3. TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

a) FINALIDAD

1. Establecer los criterios y lineamientos necesarios para clasificar y registrar sistemáticamente las operaciones financieras y presupuestales que realiza la COFECE y que integran su Sistema de Contabilidad, con el propósito de armonizar la generación y presentación de la información financiera y presupuestal que sea clara, oportuna, útil, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de sus usuarios.

b) ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. El presente manual será de observancia y aplicación obligatoria para las Unidades Administrativas de la COFECE.

Las disposiciones contenidas en el presente manual son aplicables al personal de la COFECE que participe en la clasificación y registro contable de las operaciones financieras y presupuestales de esta Comisión.

c) GLOSARIO

3. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

DGA: Dirección General de Administración;

CINIF: Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A. C. Organismo no lucrativo responsable de la emisión de Normas de Información Financiera (NIF) en México;

CLC's: Cuentas por liquidar certificadas;

Cuenta de la Hacienda Pública Federal: Al documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica, relativa a la gestión anual del gobierno con base en los recursos autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente a un ejercicio fiscal inmediato anterior, y que el Ejecutivo Federal integra y rinde a la Cámara de Diputados;

Documentación Comprobatoria o Documentos Comprobatorios: A los que señalen las disposiciones fiscales y documentos originales que sustentan la entrega y recepción de recursos (monetarios, bienes y otros), que generan y amparan registros en la contabilidad de la COFECE, tales como: facturas, formatos electrónicos, notas de crédito, pólizas de cheques, comprobantes de depósito o transferencia, enteros de depósito, nóminas, entre otros;



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. COFECE-DGA/2024/00026

Documentación Justificatoria o Documentos Justificatorios: A los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago o la entrega y/o recepción de recursos por parte de la Comisión, y que le permiten demostrar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables en las operaciones registradas tales como: Acuerdos de Presidencia, contratos, pedidos, requisiciones, informes de comisiones oficiales, movimientos de almacén de bienes de consumo, entre otros;

Ejercicio Presupuestario: Al periodo durante el cual se realizan o ejecutan los ingresos y gastos presupuestados, establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

LGCG o Ley de Contabilidad: Ley General de Contabilidad Gubernamental;

MCCG: Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;

MCGCFCE: Manual de Contabilidad Gubernamental para la COFECE;

PBCG: Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;

SCG: Sistema de Contabilidad Gubernamental;

Unidades Administrativas: Son aquellas que componen la estructura de la clave presupuestaria para efectos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión y, que se establecen en las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Comisión; así como, las Direcciones Generales Operativas, de Coordinación, de Administración, de Asuntos Contenciosos y de Mercados Digitales. Dichas Unidades están obligadas a responder sobre los recursos humanos, materiales y financieros que solicitan para el cumplimiento del objetivo y misión de la Comisión.



4. TÍTULO SEGUNDO MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (MCCG)

4. El MCCG es la base del SCG, constituyéndose en el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

El presente MCCG se integra por los apartados siguientes:

- I. Características del MCCG;
- II. Sistema de Contabilidad de la COFECE;
- III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Necesidades de información financiera de los Usuarios;
- V. Cualidades de la información financiera a producir;
- VI. Estados Presupuestarios, Financieros a producir y sus objetivos;
- VII. Definición de la estructura básica y principales elementos de los Estados Financieros a elaborar.

I. Características del MCCG.

A) Objetivo

El MCCG tiene como propósito:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable de la COFECE;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad de la COFECE, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - ✓ Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - ✓ Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión;
 - ✓ Sustentar la toma de decisiones; y
 - ✓ Apoyar en las tareas de fiscalización.



B) **Ámbito de Aplicación**

a) **Legal**

El MCCG es aplicable para la COFECE, que se desarrolla en un entorno jurídico que regula su naturaleza, objetivos y operación, desde su creación hasta su extinción. Este entorno le otorga, faculta y establece límites para el desarrollo de sus funciones, por estar sujeto al principio de legalidad.

La contabilidad en su valoración, registros e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el sistema, debe ser congruente y mostrar que se han observado las disposiciones legales y normativa interna en toda transacción realizada por la COFECE, exponiendo plenamente el efecto de dichas transacciones o modificaciones internas en su posición financiera y en los resultados. El SCG deberá permitir la presentación de la posición financiera y los resultados de operación en forma razonable.

b) **Comisión**

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes fundamentales para la COFECE, quien debe realizar las tareas necesarias para dar cuenta de sus acciones, mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

En el SCG interactúan las Unidades Responsables para brindar certeza, seguridad y validez en el logro eficaz y eficiente de los objetivos de la Comisión, todo ello en un ámbito de transparencia, legalidad y obtención de resultados.

5. La supletoriedad al MCCG se ha establecido de la siguiente manera:

I. La normatividad emitida por la DGA en materia de contabilidad, las emitidas por el propio CONAC y por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental en lo que resulte aplicable a los órganos constitucionales autónomos;

II. Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants - IFAC-), entes en materia de Contabilidad Gubernamental, y

III. Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C. (CINIF).



II. Sistema de Contabilidad de la COFECE

A) Consideraciones Generales

6. El SCG estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación económica, financiera y patrimonial de la COFECE.

La contabilidad gubernamental, es la técnica que sustenta el sistema de contabilidad institucional y se utiliza para el registro de las transacciones que lleva a cabo la COFECE, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos, identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos así como el patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y sea un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos y de la rendición de cuentas.

Así mismo, a partir de un marco constitucional y una base legal, se crean normas, técnicas y prácticas administrativas que las singularizan, tales como las que regulan el proceso presupuestario o el sistema de control presupuestal, y el propio tratamiento específico que sus transacciones reciben en las cuentas nacionales.

A través de la información financiera, estructurada en diferentes tipos de informes que cumplen con la normatividad y lineamientos, sustentada en el registro y conservación de la contabilidad en sistemas informáticos.

B) Objetivos del SCG de la COFECE

7. Los objetivos del SCG de la COFECE son:

- a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos;
- b) Emitir e integrar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones que se registren en las Unidades Administrativas;
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la Comisión;
- d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- e) Atender requerimientos de información de los usuarios, sobre las finanzas de la Comisión;
- f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de la COFECE en las Unidades Administrativas, así como su extinción;
- g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;
- h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.
- i) Producir la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de acuerdo con los plazos legales.



C) Características del Sistema de Contabilidad de la COFECE

8. El contexto legal, técnico y conceptual, sobre el que se construye el SCG de la Comisión, determina las características de diseño y operación, entre las que se destacan las siguientes:

- a) Ser único, uniforme e integrador;
- b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- c) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- d) Permitir la integración automática entre los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas; y el catálogo de bienes;
- e) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de la Comisión, de acuerdo con lo siguiente:
 - ✓ En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 - ✓ En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.
- f) Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la Comisión;
- g) Generar en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- h) Diseñado de forma tal que permita su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso del sistema GRP.
- i) Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

9. Son los elementos fundamentales que configuran el SCG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan a la Comisión y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley de Contabilidad, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

A continuación, se presentan los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que aplican a la Comisión:

- 1) Devengo Contable
- 2) Sustancia Económica
- 3) Entes Públicos



- 4) Existencia Permanente
- 5) Revelación Suficiente
- 6) Importancia Relativa
- 7) Registro e Integración Presupuestaria
- 8) Valuación
- 9) Dualidad Económica
- 10) Consistencia
- 11) Consolidación de la Información Financiera

POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Concepto

10. Los postulados¹ sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley de Contabilidad, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables; a continuación, se enuncian los postulados, y en su explicación se precisan algunas características que, en función de dichos postulados, adoptará el SCG de la Comisión.

1) Devengo Contable

11. Los registros contables de la COFECE se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del Postulado Básico

a) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

¹ Se adoptan los Postulados Básicos de Contabilidad emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.



• **Periodo Contable**

- a) La vida de la Comisión se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;
- b) En lo que se refiere a la contabilidad de la COFECE, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución del Presupuesto de Egresos aprobado;
- c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Comisión, hace indispensable dividir la vida continua del organismo en períodos uniformes que coincidirán con el año calendario, permitiendo su comparabilidad;
- d) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos, la DGA, podrá presentar informes contables por periodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

2) Sustancia Económica

12. Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del SCG.

Explicación del Postulado Básico

- a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación, apegándose a la normatividad emitida por el CONAC.
- b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

3) Entes Públicos

13. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones de las demarcaciones del Distrito Federal y las entidades de la administración pública paraestatal ya sean federales, estatales o municipales.

Explicación del Postulado Básico

La COFECE es un Órgano Constitucional Autónomo del Estado mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con base en lo dispuesto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que éste establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas.



La Comisión, al ser un ejecutor de gasto con autonomía, está regulada por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

4) Existencia Permanente

14. La actividad de la Comisión se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

5) Revelación Suficiente

15. Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados de la Comisión.

Explicación del Postulado Básico

a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación de la Comisión al cierre de cada mes, con el fin de que los usuarios estén suficientemente informados.

b) Los estados financieros y presupuestarios, con sus notas, deben presentarse conjuntamente para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

6) Importancia Relativa

16. La información debe mostrar los aspectos importantes de la Comisión que fueron reconocidos contablemente.

Explicación del Postulado Básico

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

7) Registro e Integración Presupuestaria

17. La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos, se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.



Explicación del Postulado Básico

- a) El SCG de la Comisión considera cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto del presupuesto autorizado;
- b) El SCG identifica la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance y/o resultados;
- c) La contabilización del presupuesto debe seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso, así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;
- d) El SCG permite identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes, así como generar registros a diferentes niveles de agrupación;

8) Valuación

18. Todos los eventos que afecten económicamente a la COFECE deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado Básico

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificatoria y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada conforme a las necesidades de la COFECE, aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

9) Dualidad Económica

19. La COFECE debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

Explicación del Postulado Básico

- a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por la COFECE, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente;
- b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos y los recursos que recibe la Comisión por la enajenación de bienes, entre otros.



10) Consistencia

20. Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Explicación del Postulado Básico

- a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por la Comisión, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo;
- b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto;
- c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;
- d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en las notas a los estados financieros: su motivo y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. Ello, compromete a la COFECE a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

11) Consolidación de la Información Financiera

21. Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

IV. Necesidades de información financiera de los usuarios.

22. La información financiera debe satisfacer, para la toma de decisiones, los requerimientos de los usuarios, entre los cuales se mencionan de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- a) El Congreso de la Unión que requiere de la información financiera para conocer, revisar y, en su caso, aprobar el Presupuesto de Egresos y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- b) La Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Interno de Control de la COFECE para los fines de revisión y fiscalización de la operación financiera, presupuestal y contable;



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. COFECE-DGA/2024/00026

- c) Los auditores externos para fines de revisión y emisión de dictamen financiero y presupuestario, en un ejercicio de fortalecimiento del modelo organizacional, transparencia y rendición de cuentas de la COFECE;
- d) La Presidencia y la Dirección General de Administración, para realizar la evaluación, seguimiento y control interno a sus operaciones, así como preparar estados, informes y reportes con el fin de conocer su situación contable y presupuestaria en el uso eficiente de los recursos, salvaguardar el patrimonio, rendir cuentas y fijar las políticas de austeridad;
- e) El público en general que demande información sobre la situación contable, presupuestaria y programática de la COFECE.

V. Cualidades de la información financiera a producir

23. El contexto legal, técnico y conceptual, sobre el que se construye el SCG de la COFECE, determina las características de diseño y operación, entre las que se destacan las siguientes: Las características cualitativas son los atributos y requisitos indispensables que debe reunir la información contable y presupuestaria de la COFECE, mismo que se observa en la elaboración de los estados financieros. Establecer una guía para seleccionar los métodos contables, determinar la información a revelar en dichos estados, atender los objetivos de proporcionar información útil para sustentar la toma de decisiones, así como facilitar el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos por parte de los órganos facultados por Ley para efectuar dichas tareas.

La Contabilidad es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos económicos, presupuestarios y financieros de la Comisión, en tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, así como con las disposiciones legales; con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de la COFECE, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, de la fiscalización, aporte de certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

Los informes y estados financieros que se preparen deben contener la información que permita la adecuada interpretación de la situación económica y financiera, de tal modo que se reflejen con fidelidad y claridad la situación financiera y el uso de los recursos por la COFECE.

Para que la información cumpla tales objetivos, es indispensable que tenga las siguientes características: utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; así como otros atributos asociados a cada una de ellas, como son: oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, posibilidad de predicción e importancia relativa.

1) Utilidad

Para que la información financiera sea útil tendrá que cubrir los requerimientos para la rendición de cuentas, fiscalización y toma de decisiones, en general, debe tener la cualidad de proveer los datos que sirvan a los propósitos de quienes la utilizan, es decir, satisfaga razonablemente



las necesidades de los diferentes usuarios, relativas a la gestión financiera de la COFECE, tomando en cuenta la jerarquía institucional de estos usuarios.

Además, la información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente.

2) Confiabilidad

Es la cualidad propia de la información contable y presupuestaria que le confieren aceptación y confianza por parte de los destinatarios y usuarios.

La información debe ser imparcial, libre de errores, representativa y fiel imagen de los eventos y de las transacciones ocurridas.

Para que la información sea confiable, debe representar con certeza y fidelidad el desempeño de la gestión y la posición financiera de la COFECE; debe incluir información precisa, veraz y razonablemente correcta, de la captación y registro de las operaciones contables, presupuestarias y administrativas de la COFECE, de tal manera que permita y facilite la rendición de cuentas y la fiscalización.

Características Asociadas

a) Veracidad

Comprende la inclusión de eventos realmente sucedidos, así como su correcta y rigurosa medición, con base en los postulados, normas, métodos y procedimientos establecidos para garantizar su revelación en los informes y estados financieros.

La información financiera debe presentar eventos, transacciones y operaciones realmente ocurridas, correctamente registradas, valuadas y respaldadas debidamente por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que muestren la administración, el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos y fondos utilizados en la ejecución de los programas gubernamentales durante un ejercicio fiscal.

b) Representatividad

Para que la información financiera sea representativa, debe existir concordancia entre su contenido, la sustancia económica y las transacciones o eventos que han afectado económicamente a la COFECE.

La información contendrá los aspectos relevantes que describan fielmente los eventos económicos, financieros y patrimoniales de la COFECE, de acuerdo con las circunstancias inherentes al reconocimiento contable en que esté inmerso.

c) Objetividad

La información financiera debe presentarse de manera imparcial, lo que implica que los datos contenidos en los estados financieros representen la realidad de la COMISIÓN y estén formulados conforme al rigor de la técnica y reglas del SCG.



d) Verificabilidad

La información financiera se generará con la rigurosidad que establecen las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad, de tal manera que permitan su comprobación y validación en cualquier momento por parte de los órganos facultados por Ley para realizar el control, la evaluación y la fiscalización de la gestión financiera.

e) Información suficiente

La información financiera tendrá que incluir elementos suficientes para mostrar los aspectos significativos (de la transacción y de la COFECE), lo cual implica un proceso de identificación y selección de los conceptos que habrán de incluirse, y la forma en que los mismos deben ser reconocidos en los estados financieros y sus notas, dado que ejerce influencia en la toma de decisiones, necesaria para evaluar y fiscalizar la situación financiera de la COFECE, así como sus cambios, en un volumen razonable de información que no vaya en detrimento de su utilidad, y pueda dar lugar a que los aspectos importantes pasen inadvertidos para el usuario general.

La suficiencia de la información debe estar en función con la necesidad de reflejar fielmente los procesos de captación y registro de las operaciones relacionadas con la obtención de los ingresos y el ejercicio del gasto público, de conformidad con las bases legales y normativas que rigen el funcionamiento de los sistemas contables.

3) Relevancia

Es la cualidad de reflejar los aspectos sobresalientes de la situación financiera de la Comisión.

La información posee relevancia cuando ejerce influencia sobre las decisiones de los usuarios. Debe tener valor de predicción, es decir, puede ayudar a los usuarios que la utilizan a prever consecuencias futuras, derivado de eventos pasados.

Característica Asociada

a) Posibilidad de predicción y confirmación

La información financiera debe contener elementos suficientes para coadyuvar a realizar predicciones; asimismo, servirá para confirmar o modificar las expectativas o pronósticos, permitiendo a los usuarios evaluar la certeza y precisión de dicha información.

b) Importancia relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la COFECE que fueron reconocidos contablemente.



La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

4) Comprensibilidad

La información financiera debe estar preparada de tal manera, que facilite el entendimiento a los diversos usuarios, sin embargo, no se excluirá información de ningún tipo por razones de dificultad para su comprensión.

Para este propósito es fundamental que, a su vez, los usuarios tengan la capacidad de analizar la información financiera, así como un conocimiento suficiente de las actividades económicas.

5) Comparabilidad

Es la cualidad que tiene la información financiera para permitir su comparación a lo largo del tiempo. La información se formulará con criterios afines de identificación, valuación, registro y presentación, con normas de observancia general, que permitan la posibilidad de comparar la situación financiera, los resultados alcanzados y el cumplimiento de las disposiciones legales de la COFECE en diferentes períodos o con otros entes públicos similares, con la finalidad de facilitar a los órganos facultados el análisis, evaluación y fiscalización de la gestión y una adecuada rendición de cuentas.

Restricciones a las características cualitativas

Las características cualitativas de la información financiera contenidas en los estados financieros, así como las asociadas a ellas, encuentran algunas restricciones cuya contravención condicionan la obtención de niveles máximos de una u otra cualidad o, incluso, pueden hacerle perder la congruencia. Surgen así conceptos como la relación entre oportunidad, provisionalidad y equilibrio entre las características cualitativas.

a) Oportunidad

La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las circunstancias así lo exijan, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar decisiones a tiempo. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.

b) Provisionalidad

La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados, lo cual puede limitar la precisión de la información. Por tal razón, se da la necesidad de hacer cortes mensuales, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios, mismos que se incluyen en la integración de los estados financieros.



c) Equilibrio entre características cualitativas

Para cumplir con el objetivo de los estados financieros, es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información. Ello implica que su cumplimiento debe dirigirse a la búsqueda de un punto óptimo, más que a la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas, lo cual deriva en la aplicación adecuada del juicio profesional en cada caso concreto.

VI. Estados Presupuestarios y Financieros a producir y sus objetivos

24. El contexto legal, técnico y conceptual, sobre el que se construye el SCG de la COFECE, determina las características de diseño y operación, entre las que se destacan las siguientes: Los estados financieros son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de la COFECE a una fecha determinada o por un periodo definido, su propósito general es promover información del organismo, acerca del ejercicio del presupuesto, de su posición financiera, del resultado de sus operaciones y de los cambios en su patrimonio.

a) Estados e Información Contable

La Comisión deberá generar y presentar periódicamente y en la cuenta pública los siguientes estados e información contable conforme al **Anexo del numeral 24 “Estados Financieros e Información Contable”**, siguientes:

A. Tipos de Estados e Información Financiera

A.1 Estados e Información Contable

A.1.1 Estado de Situación Financiera

A.1.2 Estado de Actividades

A.1.3 Estado de Variación en la Hacienda Pública

A.1.4 Estado de Cambios en la Situación Financiera

A.1.5 Estado de Flujos de Efectivo

A.1.6 Estado Analítico del Activo

A.1.7 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

A.1.8 Informe sobre Pasivos Contingentes (documento de texto)

A.1.9. Notas a los Estados Financieros (documento de texto)

A.2 Estados, Informes Presupuestarios y Programáticos

A.2.1 Estado Analítico de Ingresos por Rubro de Ingresos

A.2.2 Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento

A.2.3 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

A.2.4 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)



A.2.5 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Clasificación Administrativa

A.2.6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

A.2.7 Gasto por Categoría Programática

VII. Definición de la estructura básica y principales elementos de los Estados Financieros a elaborar

Estructura y elementos de los estados financieros

25. En los estados contables se reflejarán:

I. Los activos, pasivos y el patrimonio o hacienda pública, y las cuentas originadas por modificaciones patrimoniales. Se deberán de distinguir los derechos y obligaciones considerando su realización de corto y largo plazo incluyendo los de propiedad o a cargo del gobierno, y los que por alguna circunstancia estén a su cargo o custodia;

II. Corresponde revelar, a través de las notas a los Estados Financieros, los activos y pasivos cuya cuantía sea incierta o esté sujeta a una condición futura que se deba confirmar por un acto jurídico posterior o por un tercero, y

III. Se presentarán los ingresos y gastos derivados del ejercicio y ejecución de los presupuestos públicos.

Estructura y elementos de los estados presupuestarios

26. En los estados presupuestarios se reflejarán los egresos derivados del ejercicio del Presupuesto de Egresos presentando las diferentes etapas como son: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Dicha información deberá permitir hacer presentación por diferentes niveles de agregación.

5. TÍTULO TERCERO MOMENTOS CONTABLES

27. La Ley de Contabilidad en su artículo 38 establece que el registro de las etapas del presupuesto se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, estableció el CONAC, las cuales deberán reflejar:

I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y

II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.



Momentos Contables de los Ingresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación, se definen cada uno de los momentos contables de los ingresos:

- **Ingreso Estimado:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos. Incluye, entre otros, productos y aprovechamientos; así como de la venta de bienes y servicios.
- **Ingreso Modificado:** el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulte de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en dicha ley.
- **Ingreso Devengado:** momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los productos y aprovechamientos, así como de la venta de bienes y servicios y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades, se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.
- **Ingreso Recaudado:** momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los derechos, productos, aprovechamientos, así como de la venta de bienes y servicios y otros ingresos por parte de los entes públicos.

El CONAC ha establecido en las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", que cuando la COFECE cuente con los elementos que identifique el hecho imponible y se pueda establecer el importe de los productos y aprovechamientos, mediante la emisión del correspondiente documento de liquidación, que señala la fecha límite para realizar el pago de acuerdo con lo establecido en la normatividad respectivas, el ingreso se entenderá como determinable. En el caso de los ingresos determinables corresponde que los mismos sean registrados como "Ingreso Devengado", al igual que corresponde dicho registro cuando se emite la factura por la venta de bienes y servicios por parte de COFECE.

Cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente a partir del momento en que la documentación comprobatoria y justificatoria sea entregada en la DEPyF adscrita a la Dirección General de Administración, refiriéndose a las etapas del devengado y recaudado.

INGRESOS	DEVENGADO	RECAUDADO
Derechos		Percepción del recurso
Productos		Percepción del recurso
Aprovechamientos		Percepción del recurso
Recursos Fiscales		Percepción del recurso



Momentos Contables de los Egresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación, se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

- **Gasto aprobado:** momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.
- **Gasto modificado:** momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de realizar e incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.
- **Gasto comprometido:** momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- **Gasto devengado:** el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- **Gasto ejercido:** el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- **Gasto pagado:** el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

De conformidad con lo establecido por el CONAC, excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente a partir del momento en que la documentación comprobatoria y justificatoria sea entregada en la DEPyF adscrita a la Dirección General de Administración.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. COFECE-DGA/2024/00026

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Remuneraciones al personal de carácter permanente.	<p>Al iniciarse el ejercicio por el monto que surge del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio.</p> <p>Corresponde incluir todas las remuneraciones de tipo permanente tales como sueldos, primas, asignaciones, compensaciones, gratificación de fin de año, otras prestaciones y cuotas patronales.</p> <p>Durante el ejercicio se incrementa por cada designación y variación de retribuciones. Se reduce por licencias sin goce de sueldos, renuncias, suspensiones, inasistencias, etc.</p>	<p>Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica por la que se reconoce la prestación de los servicios en un período determinado.</p> <p>Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado.</p>
Remuneraciones no permanentes (horas extraordinarias, estímulos, recompensas, etc.)	Al establecerse el beneficio por acuerdo, oficio o acto de autoridad competente.	Al validarse la nómina periódica o el recibo por el que se establece el monto bruto del beneficio acordado. Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado.
Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual)	Al formalizarse la contratación de servicios o la designación transitoria, por el gasto total a pagar durante el periodo de contrato o hasta la finalización del ejercicio presupuestario. Se reduce por anulación, rescisión o cancelación del contrato.	Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica o el recibo que acredita la prestación de los servicios en un periodo determinado o el cumplimiento de los requisitos en término de las disposiciones aplicables.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. COFECE-DGA/2024/00026

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Bienes	Al formalizarse el instrumento jurídico, entre otros: · Pedido · Pedido Modificatorio · Contrato · Contrato Modificatorio	En la fecha en que se reciben de conformidad los bienes.
Servicios o Arrendamiento de Bienes Muebles	Al formalizarse el instrumento jurídico, entre otros: · Orden de Trabajo · Orden de Servicio · Contrato · Orden de Servicio Modificatoria · Convenio	En la fecha de la recepción de conformidad, para el periodo o avance pactado de conformidad con las condiciones del instrumento legal.
Comisiones financieras	En el momento en el que se conoce su aplicación por parte de las instituciones financieras.	
Gastos de viaje y viáticos	Al formalizarse mediante oficio de comisión o equivalente.	En la fecha de la autorización de la documentación comprobatoria presentada por el servidor público.
Gasto a Reserva de Comprobar	En la fecha de la autorización de la documentación comprobatoria presentada por el servidor público.	
Fondo Revolvente	En la fecha de autorización de cada revolvencia, así como, al realizar el finiquito.	
Fondo de Operación	En la fecha de autorización de cada revolvencia, así como, al realizar el finiquito.	
Inmuebles	Al formalizarse el contrato de promesa de compraventa o su equivalente.	Cuando se traslade la propiedad del bien.
Obra pública y servicios relacionados con las mismas	Al formalizarse el instrumento jurídico, entre otros: · Contrato · Convenio	En la fecha de aceptación de las estimaciones de avance de obra (Contrato de obra a precios unitarios), o en la fecha de recepción de conformidad de la obra (contrato a precio alzado).
Anticipos otorgados a contratistas, proveedores y/o acreedores	Al formalizarse el contrato.	En la fecha de aceptación de las amortizaciones del anticipo, la recepción parcial o total de los bienes o servicios adquiridos.



Es responsabilidad de cada Unidad Administrativa y de las Direcciones Ejecutivas adscritas a la DGA, remitir a la DEPyF, conforme a los momentos contables de ingresos y egresos, la documentación comprobatoria y justificatoria, así como verificar que se cumpla con las disposiciones legales y normativas aplicables; corresponderá a la DGA, a través de la DEPyF, realizar el registro contable de las operaciones, tomando en consideración la entrega de la documentación.

6. TÍTULO CUARTO PLAN DE CUENTAS

28. Proporciona los elementos necesarios que permiten contabilizar las operaciones, proveer la información útil en tiempo y forma para la toma de decisiones por los responsables de administrar los recursos financieros de la COFECE y facilita la interpretación de la información.

En el **Anexo del numeral 28 "Plan de Cuentas"** se presenta el plan de cuentas y definiciones que se aplican en la COFECE a cuarto nivel, para facilitar su comprensión se ha dividido en cuentas contables de balance, Hacienda Pública/Patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, cuentas de cierre contable, cuentas de orden contables, cuentas de orden presupuestarias y cuentas de cierre presupuestario.

El Titular de la DGA autorizará la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo con las necesidades de la COFECE, para lo cual se deberá de elaborar el **instructivo de Manejo de Cuentas** y la **Guía Contabilizadora** aplicable a la(s) cuenta(s) a incorporar, observando lo dispuesto en los documentos técnicos normativos y el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Amonización Contable.

Relación Contable / Presupuestaria

29. En el Anexo del numeral 28 denominado "Plan de Cuentas", se proporciona la Relación Contable / Presupuestaria para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las , "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley de Contabilidad, la desagregación de las siguientes cuentas es obligatoria para todos los entes públicos.



7. TÍTULO QUINTO INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

30. En el documento **Anexo del numeral 30 “Instructivos de manejo de Cuentas”** se detallan de manera específica las cuentas y subcuentas identificando los cargos, abonos y saldos que corresponden al Plan de Cuentas que utiliza la COFECE mostrando los siguientes rubros:

ÍNDICE

- 1 Cuentas de Activo
- 2 Cuentas de Pasivo
- 3 Cuentas de Hacienda Pública/ Patrimonio
- 4 Cuentas de Ingreso y Otros Beneficios
- 5 Cuentas de Gastos y Otras Pérdidas
- 6 Cuentas de Cierre Contable
- 7 Cuentas de Orden Contables
- 8 Cuentas de Orden Presupuestarias
- 9 Cuentas de Cierre Presupuestario

8. TÍTULO SEXTO GUÍAS CONTABILIZADORAS

31. La finalidad de la guía es orientar el registro de las operaciones presupuestales, financieras y contables registrándolas de manera armonizada, delimitada y específica, aplicando los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos emitidos por el CONAC, y la Ley de Contabilidad, integrando en forma automática las cuentas presupuestales y contables.

Esta guía nos permite identificar los registros por tipo de documento registrando los momentos presupuestal, financiero y contable.

En el documento **Anexo del numeral 31 “Guías Contabilizadoras”** se detallan cada una de las guías que permiten el registro de las registros contables y presupuestales aplicables a la COFECE.

9. TÍTULO SÉPTIMO MATRIZ DE CONVERSIÓN

32. La matriz de conversión es una tabla de relaciones entre Plan de Cuentas y los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto o el Clasificador por Rubro de Ingresos, permite que toda transacción registrada en los distintos momentos del ejercicio presupuestario se transforme en un asiento de partida doble en la contabilidad general.



En el caso de los egresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada partida genérica del Clasificador por Objeto de Gasto y el Clasificador por Tipo de Gasto, con las cuentas de cargo y abono del Plan de Cuentas.

En el caso de los ingresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada Tipo del Clasificador por Rubro de Ingresos, pero como lo que se registra es un abono, permite identificar la cuenta de cargo.

Esta matriz bien diseñada permite y asegura la producción automática de asientos contables o asientos, libros y los diferentes tipos de estados presupuestarios y financieros.

Para que los propósitos de la citada matriz puedan cumplirse, entre los Clasificadores Presupuestarios (por Objeto del Gasto y Tipo de Gasto, y por Rubros de Ingresos, respectivamente) y la Lista de Cuentas de la Contabilidad debe existir una correspondencia que tiende a ser biunívoca. Es decir, cada partida de objeto del gasto y del rubro de ingresos, en su mayor nivel de desagregación, se debe corresponder con una cuenta o subcuenta contable.

En el documento **Anexo del numeral 32 “Matriz de conversión”** se detallan las matrices de conversión aplicables a la COFECE, con la siguiente estructura:

- A) Matriz Devengado de Gastos
- B) Matriz Pagado de Gastos
- C) Matriz Ingresos Devengados
- D) Matriz Ingresos Recaudados

10. TÍTULO OCTAVO NORMATIVIDAD CONTABLE

33. Se presenta en el **Anexo del numeral 33 “Normatividad Contable”**, los lineamientos y documentos técnicos aplicables a la COFECE en cumplimiento de la Ley de Contabilidad, su aplicación en el Sistema de Contabilidad, así como, los mecanismos para regular y controlar la producción, organización, acceso, consulta, valoración y disposición documental o destino final de los documentos de archivo contable.

DISPOSICIONES FINALES

34. Corresponderá al Titular de la DGA la aplicación e interpretación para efectos administrativos, del presente Manual de Contabilidad Gubernamental para la COFECE, así como el análisis y resolución de los supuestos y casos no previstos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Este Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet de la COFECE.

SEGUNDA. Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de este Manual continuarán hasta su conclusión en los términos y conforme a las disposiciones aplicables en el momento de su inicio.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. COFECE-DGA/2024/00026

TERCERA. Se abroga el Manual de Contabilidad Gubernamental para la Comisión Federal de Competencia Económica del 21 de abril de 2023, emitido mediante Acuerdo No. COFECE-DGA/2023/00004, así como cualquier disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Director General de Administración, auxiliado de la Directora Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas, con fundamento en las disposiciones legales citadas a lo largo del presente documento.

En la Ciudad de México, el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

El Director General de Administración

Mario Alberto Fócil Ortega

La Directora Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas

Yanelly Concepción García Ibarra